

CH-00033-JP-2026

Luis Beltrán, 10 de junio de 2026.-

Proveyendo presentación nro. CH-00033-JP-2026-E0015.-

Por presentada Sra. LAROINOV, con el patrocinio letrado de la Defensora Oficial, Dra. Tello. Téngase presente lo manifestado.

En virtud de ello y conforme lo peticionado por la Sra. Defensora de Menores en mov. nro. CH-00033-JP-2026-E0014, ante la falta de acreditación de inicio y sostenimiento de abordaje socio terapéutico ordenado al Sr. Fernández en fecha 03/03/2026, siendo que de las presentes actuaciones no se desprenden elementos suficientes que permitan a ésta Judicatura corroborar que la situación familiar denunciada inicialmente ha sido modificada, es que dispongo PRORROGAR las medidas protectorias de autos de:

1.-) PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO FIJANDO UN RADIO DE 200 mts. del Sr. FERNANDEZ EVER MAURICIO con sus hijos, FERNANDEZ LARIONOV BIORN ALEX, FERNANDEZ LARIONOV DEREK LUCIANO, FERNANDEZ LARIONOV DARA YASMIN y FERNANDEZ LARIONOV BRIANNA NICOL (Art. 148 inc. d) CPF).

2.-) SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN del Sr. FERNANDEZ EVER MAURICIO con sus hijos, FERNANDEZ LARIONOV BIORN ALEX, FERNANDEZ LARIONOV DEREK LUCIANO, FERNANDEZ LARIONOV DARA YASMIN y FERNANDEZ LARIONOV BRIANNA NICOL (Art. 149, inc. a) CPF.)

Hágase saber que dichas medidas estarán vigentes por el TÉRMINO DE 45 DÍAS contados a partir de su efectiva notificación.

Requírase al Sr. FERNANDEZ EVER MAURICIO que dentro del plazo dispuesto supra, acredite en autos inicio y evolución de abordaje socio terapéutico, todo ello bajo apercibimiento de Ley.

Sin perjuicio de ello, se les hace saber también que las medidas protectorias dispuestas en autos deberán ser cumplidas con carácter OBLIGATORIO por todas las partes aquí

intervinientes y que una vez recepcionados los informes solicitados, se evaluará la conveniencia de prorrogar o disponer un plazo definitivo de cumplimiento de las medidas ordenadas oportunamente. NOTIFIQUESE.

Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en los artículos 154 del CPF, y 239 de CP y dar la debida intervención al Sr. Fiscal en turno. En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno, y/o presentarse en el expediente con abogado como se informa infra. Notifíquese de manera Personal y con habilitación de día y hora.

Ofíciase a la Unidad Preventora que por jurisdicción corresponda, a fin de hacerle saber lo dispuesto ut supra.

Facultase a la Defensoria de Menores para la confección, suscripción y diligenciamiento de las notificaciones ordenadas supra (Art. CPF).-

Proveyendo escrito recibido por correo electrónico remitido por el Área de Género de la Municipalidad de Choele Choel.

Agréguese informe y téngase presente.

Carolina Pérez Carrera
Jueza de Familia Sustituta